

## Infoservicio Febrero 2014

### **Por la Ley de movilidad jubilatoria**

#### **Se ajustan las jubilaciones y los aportes de autónomos**

A partir de marzo, el haber mínimo jubilatorio aumentará un 11.31%, es decir que asciende de \$2.477 a \$2.757 y se corresponde con un 76,5% del Salario Mínimo Vital y Móvil.

El aumento, como sucede siempre, impactará en los aportes de los trabajadores autónomos. En esta tabla encontrará los importes a pagar al vencimiento de abril:

Categoría	Sep-13	Mar-14
I	\$ 459,49	\$ 511,46
II	\$ 643,28	\$ 716,03
III	\$ 918,99	\$ 1.022,93
IV	\$ 1.470,39	\$ 1.636,69
V	\$ 2.021,77	\$ 2.250,43
Jubilado	Sep-13	Mar-14
I	\$ 387,70	\$ 431,55

Le recomendamos que al momento de hacer el pago, se asegure que el banco le cobre el importe actualizado.

### **Ahora será de \$510**

#### **Aumenta un 200% la Ayuda Escolar para trabajadores**

Como todos los años, la ANSES pagará la Ayuda Escolar Anual correspondiente al ciclo lectivo 2014, a todos los trabajadores.

El pago será masivo entre los meses de marzo y abril para aquellos menores de 17 años que hayan acreditado la asistencia al ciclo lectivo 2013. Es necesario que concurren al Nivel Inicial, Primario o EGB, Secundario o Polimodal, o que reciban educación especial o rehabilitación en el caso de hijos con discapacidad. Y los ingresos del grupo familiar (IGF) deben estar entre \$200 y \$30.000.

Los beneficiarios de esta asignación deberán, obligatoriamente y antes del 31/10/2014, presentar en ANSES el formulario correspondiente, previamente firmado por la escuela. Caso contrario, el monto abonado a principio de año será descontado de las futuras liquidaciones de asignaciones familiares.

Asimismo, la asignación por ayuda escolar se incrementa en este 2014 de \$170 a \$510.

### ***Nuevo Régimen de Información para Minoristas***

#### **La AFIP pone el ojo en los comerciantes que venden a consumidor final**

Por una nueva resolución los comercios minoristas deberán informar las ventas realizadas mediante controladores fiscales, indicando las cantidades vendidas y el precio unitario facturado. Se informará a través del sitio web del organismo, los movimientos diarios, dentro de los siguientes 7 días corridos.

La AFIP notificará individualmente a cada empresa la incorporación a este régimen y establecerá qué productos deben informarse. Una vez notificadas, las empresas tienen un plazo de 7 días corridos para comenzar a enviar la información.

Toda la información sobre el nuevo régimen como el padrón de empresas afectadas lo encontrará en el sitio web: [www.afip.gob.ar/operacionesminoristas](http://www.afip.gob.ar/operacionesminoristas)

### ***Hasta el 20% de los ingresos***

#### **Ya se pueden comprar dólares para ahorro**

Rige a partir de enero y es mensual: las personas físicas pueden comprar moneda extranjera para ahorro. Para ello se deberá pedir autorización a la AFIP -vía web-, de la misma forma que se hace para "turismo". Podrán adquirirla aquellos que tengan un ingreso superior a \$7200 y el límite será del 20% de sus ingresos.

El pago de la divisa sólo podrá hacerse en pesos y tienen que estar depositados en una cuenta bancaria. Sólo se cobrará una percepción del 20% como pago a cuenta del impuesto a las Ganancias o sobre los Bienes Personales si los dólares son retirados. No se aplicará este porcentaje si el monto adquirido se mantiene en plazo fijo en una cuenta bancaria en dólares (que es gratuita), durante al menos 1 año.

Cabe aclarar que aún continúa manteniéndose la percepción del 35% sobre compra de moneda extranjera para turismo, pasajes y paquetes turísticos al exterior, y compras y extracciones efectuadas en el extranjero con tarjeta.

### ***Ponen límites y controles a las compras en el exterior que reciban por correo***

#### **Más requisitos para las compras por Internet en el exterior**

A raíz de que en 2013 se registró un boom de compras a sitios online en el exterior, en especial de China, se implementaron nuevas limitaciones.

A partir de enero solo se podrán efectuar en el exterior y que se reciban por correo oficial o courier, solo 2 compras anuales. Excedido el límite, deberá importarse mediante los mecanismos tradicionales: inscribiéndose como importador y operando a través de un Despachante de Aduana. La Aduana podría establecer excepciones a dicho límite.

En todos los casos en que el envío sea por correo, se deberá presentar una declaración jurada -vía web- y pagar los aranceles de importación (que pueden llegar a ser del 50% del valor de compra más los gastos de envío) por homebanking, con anterioridad al retiro o recepción de la mercadería.

Quedan exceptuados de la normativa: libros, medicamentos con receta, obras de arte y demás mercaderías de primera necesidad para el destinatario.

 **Atención Empleadores**

**Se actualiza el importe del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**

El seguro Colectivo de Vida Obligatorio cubre el riesgo de muerte de todo trabajador en relación de dependencia. La suma asegurada desde abril pasa de \$12.000 a \$20.000.

El costo mensual del seguro sigue a cargo del empleador, quien abonará a partir de esa fecha, \$4,10 en lugar de los \$2,46 fijos mensuales actuales por empleado, mediante el Formulario 931.

Todo trabajador tiene derecho a designar beneficiarios por medio de un formulario y en caso de no efectuar esa designación, serán los herederos los que reciban la suma mencionada.

El empleador será responsable del pago del beneficio ante la no vigencia del seguro (por ej: falta de pago o rescisión).

 **Aumentaron un 80% en el 2013**

**¿Está preparado para recibir una fiscalización electrónica?**

La AFIP sigue profundizando en el control sobre los contribuyentes, ahora a través de la llamada *Fiscalización Electrónica* detectan las inconsistencias entre los bienes, deudas, ingresos, gastos, movimientos bancarios y lo que los contribuyentes declaran, todo esto mediante el cruce automático de información tanto del país como del exterior.

En esos casos, envía una carta al contribuyente para que se notifique de las irregularidades detectadas (a través de la web y con su clave fiscal) y complete un extenso cuestionario online para verificar las mismas, adjuntando la documentación que, a su entender, explique las supuestas irregularidades.

Ya se han detectado más de un millón de irregularidades y han iniciado una campaña enviando otras tantas cartas a los contribuyentes, que los mismos ya están o estarán recibiendo en estos días, dándoles un plazo de 10 días para notificarse. En caso de que no puedan justificarse, no se conteste el cuestionario o se haga incorrectamente sin tener en cuenta las normas legales impositivas, la AFIP podrá hacer inspecciones más profundas, aplicar multas, determinar deudas impositivas y hasta dar de baja el CUIT o CUIL del contribuyente.

Si recibiera una de estas notificaciones puede consultarnos por nuestras vías habituales, o hacémosla llegar a [impuestos@estudioraposo.com.ar](mailto:impuestos@estudioraposo.com.ar) junto a sus datos de contacto, y nos comunicaremos a la brevedad para poder asesorarlo.

 **Con el fin de evitar maniobras fraudulentas**

**Nuevas obligaciones a cumplir por empresas de un mismo grupo económico**

El fisco obliga a todas las compañías vinculadas a empadronarse en un nuevo registro. Luego, estas deberán informar mensualmente las operaciones (venta y compra de bienes, alquileres, contratos, entre otras) que realicen en el país. El seguimiento también debe ser respetado por los fideicomisos.

La norma enumera más de 15 supuestos de vinculación entre empresas, tales como: mayoría de votos, propiedad o administración en común, relaciones de único proveedor o cliente, etc.

Respecto a los plazos a respetar, las empresas que sean Grandes Contribuyentes ante la AFIP deberán realizar el trámite antes del 1º de abril próximo. Las demás compañías vinculadas podrán hacerlo hasta el 1º de julio de 2014.

Al mismo tiempo, y con un ojo puesto en la fuga de divisas y las importaciones, se implementa un estricto seguimiento sobre las Uniones Transitorias de Empresas (UTE). En este caso, las mismas deberán registrarse ante la AFIP, dejar asentados los contratos y estarán obligadas a declarar mensualmente el detalle de las importaciones realizadas.

 **Recuerde que...**

... existe una Ley que determina que la Diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral y que el desconocimiento de ese derecho será considerado acto discriminatorio.

... el incumplimiento en el registro de altas y/o bajas de personal es castigado con una multa de \$8.120?

 **Sabía Ud. que...?**

... se creó un régimen de protección para aquellas personas que han recibido un trasplante o estén en lista de espera? Como beneficio impositivo, el empleador del trabajador tiene derecho a una deducción especial del 70% en el Impuesto a las Ganancias, sobre las retribuciones que abone.

... se modificó un artículo de la Ley de Contrato de Trabajo y se establece que el empleador no podrá, ya sea al tiempo de su contratación, durante la vigencia del contrato o con vista a su disolución, realizar encuestas, averiguaciones o indagar sobre las opiniones políticas, religiosas, sindicales, culturales o de preferencia sexual del trabajador?

*Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención proveerles información completa y actualizada para que puedan tomar decisiones apropiadas, y las lleven a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre algún tema.*

